Resolución de Gerencia Municipal N° 0568-2024-MPY

Yungay, 31 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 610-2024-MPY/06.41, de fecha 25 de octubre de 2024, la Unidad de Recursos Humanos; Memorándum N° 04501-2024-MPY/06.40, de fecha 29 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 332-2024/MPY/05.10, de fecha 29 de octubre de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N° 0517-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 30 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas; e Informe Legal N° 1024-2024-MPY/05.20, de fecha 31 de octubre del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la aprobación del **"PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; el cual es concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20° numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada; facultades de gobierno dispuestas también en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el Título Preliminar del articulo II cita: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*; y en el artículo VII reconoce a las Municipalidades como uno de los niveles de gobierno que emana de la voluntad popular; y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico citado; en ese sentido el artículo 39°, en su parte final señala: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";*

Que, el numeral 1.1 del Inc. 1 del art. IV del Título Preliminar de TUO de la Ley N°27444 -Ley DEL Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala, que: *"Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 15) y 19) del artículo 82° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional entre otras, fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a este fin, en cooperación con las entidades competentes; y promover actividades culturales diversas. Dentro de dichas funciones, especialmente, las relacionadas al empleo, se encuentran los Planes consolidados, y que están referidos a las diversas actividades por el día del trabajador. Por lo que es factible su aprobación, tanto más si para su ejecución, existe disponibilidad presupuestal.

Que, el numeral 1.1), inciso 1) del artículo 84° de la citada Ley, señala que: "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción".

Que, de acuerdo a lo suscrito en la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 4°, declara que el proceso de modernización de la Gestión del estado tiene como finalidad fundamental de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, el "Plan de Actividades para la Celebración por el día del Trabajador Municipal", conlleva a la historia, en el año 1979, donde los obreros municipales cumplían 62 días de huelga indefinida nacional por un pliego de reclamos hacia el Gobierno Central, debido a que, en ese entonces, los gobiernos locales dependían del Ministerio del Interior. El 05 de noviembre, fecha en que salió la procesión de San Martín de Porras a recorrer las calles de la ciudad de Lima, fue homenajeado en la plaza de armas por el presidente Francisco Morales Bermúdez, el alcalde Roberto Carrión Pollit, llegando también los trabajadores municipales en huelga a pedir el santo les ayude a solucionar su huelga. Es así que al promediar las 4 de la tarde del mismo día, el gobierno se reúne con una comisión de huelguistas municipales en el Palacio de Gobierno, logrando acuerdos para resolver la huelga que había superado los dos meses. Frente a este acontecimiento los trabajadores municipales consideraron que este día San Martín de Porres había logrado un milagro, y como resultado lo tomarían para celebrar cada año el "Día del Trabajador Municipal"; en homenaje al Santo y al milagro concedido. La norma reconoce el esfuerzo y sacrificio de los obreros municipales, quienes permiten la sostenibilidad y el buen gobierno de nuestras ciudades a lo largo y ancho de nuestro país. Asimismo, dicho plan tiene como objetivo general: *Organizar y ejecutar las actividades fuera del local municipal por la celebración del día del trabajador municipal a fin de mejorar el clima laboral entre los trabajadores motivo por el cual se requiere la participación de todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay el día 05 de noviembre a las 11:00 am.* Y objetivo específico: *Apoyo a la recreación de los Trabajadores Municipales por su día festivo. Mejorar las relaciones laborales e incentivar los principios morales y deportivos, fortaleciendo el compañerismo dentro y fuera del recinto donde laboramos. Incentivar en nuestra familia institucional la práctica de nuestra costumbre y tradiciones. Siendo los beneficiarios: Trabajadores y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Yungay.*

Que, mediante Informe N° 610-2024-MPY/06.41, de fecha 25 de octubre de 2024, la Unidad de Recursos Humanos, indica que; en virtud a celebrarse el Día del Trabajador Municipal; "día en el año de 1979 se encontraban en grandes problemas contra el Gobierno Militar, ya que luchaban por hacer respetar sus derechos. En ese tiempo, los Gobiernos locales dependían del Ministerio del Interior", por ello se celebra el día del trabajador Municipal y la festividad de "San Martín de Porres" actividad que se realizará el día 05 de noviembre del 2024, para ello adjunta el Plan de Actividades para la Celebración del Día del Trabajador Municipal.

Que, con Memorándum N° 04501-2024-MPY/06.40, de fecha 29 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita informe de Disponibilidad Presupuestal, para la aprobación del "Plan de Actividades para la celebración del Día del Trabajador Municipal", por el importe de S/.14,950.00 (Catorce Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 332-2024/MPY/05.10, de fecha 29 de octubre de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga Disponibilidad Presupuestal, hasta por el monto de S/ 14,950.00 soles, para la aprobación del Plan de Actividades para la Celebración del Día de Trabajador Municipal, con

Plaza de Armas s/n - Yungay
(043) 393039
https://www.gob.pe/muniyungay
municipalidad@muniyungay.gob.pe

afectación presupuestal a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09-Meta 46.

Que, con Informe N° 0517-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 30 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, recomienda continuar con el trámite administrativo mediante acto resolutivo para la aprobación del "Plan de Actividades para la Celebración del Día del Trabajador Municipal", por el importe de S/. 14,950.00 (Catorce Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles).

Que, mediante Proveído S/N de fecha 30 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal solicita Informe Legal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la viabilidad del plan.

Que, con Informe Legal N° 1024-2024-MPY/05.20, de fecha 31 de octubre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: "(...) 4.1 *Que, mediante acto resolutivo, se APRUEBE el "PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL", por el importe de S/.14,950.00 (Catorce Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles)."*

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0052-2023-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **"PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL",** cuyo presupuesto asignado es la suma de **S/.14,950.00 (Catorce Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles)**, monto que será empleado de acuerdo al ítem **IV. PRESUPUESTO**, del plan en mención, el cual se resume de acuerdo al siguiente:

RESUMEN PARA LA CELEBRACIÓN	
ALIMENTACIÓN	S/14,350.00
PREMIOS	S/ 600.00
TOTAL PRESUPUESTO	**S/14,950.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Yungay, el fiel cumplimiento de la presente resolución y la correcta ejecución del monto destinado para dicho plan en aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. –NOTIFICAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento a fin de proceder de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (https://www.gob.pe/muniyungay).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

EER/Abg. ITHC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
https://www.gob.pe/muniyungay
municipalidad@muniyungay.gob.pe